



Resolución Jefatural

Callao, 06 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

-2023-JZ17CALLAO-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000003-2023-JZ17CALLAO-UFFM/MIGRACIONES de fecha 06 de enero de 2023; la Solicitud de Fraccionamiento de fecha 30 de diciembre de 2022 formulada por la persona de nacionalidad venezolana **OSCAR JOSE HERNANDEZ GRANADO**, identificada con CARNET DE EXTRANJERÍA N° 005335140 y;

CONSIDERANDO:

De la Superintendencia Nacional de Migraciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Del Procedimiento Sancionador

La potestad sancionadora de la Administración Pública es el poder jurídico que permite castigar a los administrados cuando estos lesionan determinados bienes jurídicos reconocidos por el marco constitucional y legal vigente, a efectos de realización de infracciones. El procedimiento sancionador en general establece una serie de pautas mínimas comunes para que todas las entidades administrativas con competencia para la aplicación de sanciones a los administrados ejerzan de manera previsible y no arbitraria;

El procedimiento administrativo sancionador, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto;

En esa misma línea, se establece que las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones las de tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma; este mismo documento de gestión, señala que son funciones de la Dirección de Registro y Control Migratorio, entre otras normar las actividades en materia de sanciones;

De otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES de fecha 01 de febrero de 2021, se creó la Jefatura Zonal del Callao, órgano desconcentrado competente para ejercer la potestad sancionadora de MIGRACIONES;

Sobre la infracción al Decreto Legislativo N° 1350

El Decreto Legislativo N° 1350 en su artículo 54° señala cuales son las sanciones administrativas que MIGRACIONES puede aplicar a los administrados:

“Artículo 54° Sanciones aplicables a los administrados

Las sanciones administrativas que puede imponer MIGRACIONES son:

- a) *Multa: Es la sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece en el reglamento sobre la base de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción. La multa tiene carácter imprescriptible y no genera intereses”.*

(...)

Al respecto, de la revisión del marco legal aplicable, tenemos que el **literal d), del artículo 56°** del referido cuerpo legal, dispone lo siguiente:

“Artículo 56.- Multa a extranjeros

Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes:

(...)

- d. *Por no solicitar la prórroga de Visa dentro del plazo de su vigencia*

(...)

Asimismo, el **literal d) del artículo 190° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350**, establece: *“Las personas extranjeras son pasibles de sanción de multa en caso incurran en las infracciones siguientes:*

(...)

d. Por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente, excepto para aquellas calidades migratorias que son indefinidas dentro del plazo de su vigencia. Se aplica una sanción de multa equivalente al 1% de la UIT por cada día de exceso.”

(...)

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Cabe señalar que, a fin de establecer el cálculo de la multa pecuniaria se tomará en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 398-2021-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022 la suma de S/ 4,600.00 (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles) y el Decreto Supremo N° 392-2020-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria la suma de S/ 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 soles) Unidades Impositivas Tributarias vigente al momento de incurrir en infracción.

De igual modo, se deberá considerar lo establecido en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 104-2020/MIGRACIONES que extendió con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, el plazo de vigencia de la calidad migratoria temporal o residente ostentada por la persona extranjera, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretado por el Estado peruano;

No obstante, resulta pertinente señalar que mediante Resolución de Superintendencia N° 170-2021/MIGRACIONES se dispuso que a partir del décimo día de su publicación (20AGO2021), se reanude el cómputo del plazo de la calidad migratoria temporal y residente extendido mediante el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 104-2020/MIGRACIONES.

Del caso en concreto

Al respecto, de la verificación efectuada a los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones - SIM, se advirtió que la **residencia** de la persona venezolana OSCAR JOSE HERNANDEZ GRANADO venció el 12NOV2022, motivo por el cual la deuda generada por multa al no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de la calidad migratoria residente correspondiente a 37 días en el año 2022, asciende a S/ 1,702.00 (UN MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100 Soles), calculada desde el 13NOV2022 hasta el 19DIC2022, fecha en la que su solicitud de prórroga de residencia fue presentada, conforme al siguiente detalle:

| Código de Multa | Concepto de la Multa | Deuda Total |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 0678 | 37 días por no solicitar la prórroga de residencia dentro del plazo de su vigencia - Año 2022 | S/ 1,702.00 |

En ese contexto, se advirtió que el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” (En adelante el Reglamento)¹ señala en el literal f) de su artículo 7° que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa.

Al amparo de la normativa señalada, la persona de nacionalidad venezolana **OSCAR JOSE HERNANDEZ GRANADO** identificado con **CARNET DE EXTRANJERÍA N° 005335140**, solicitó se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en once (11) cuotas mensuales.

Sin perjuicio de ello, es preciso mencionar lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones:

Art- 10° Del plazo del fraccionamiento

(...)

10.3 “En cualquier caso, el monto mínimo de cada cuota no podrá ser inferior al 3% de una (1) UIT.”

Por los fundamentos expuestos, y encontrándose la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la administrada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, **se determina la procedencia de la solicitud en once (11) cuotas mensuales**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 14.3 del artículo 14 del referido Reglamento: *“El otorgamiento o denegatoria de la solicitud de fraccionamiento se efectuará mediante resolución, la que podrá fijar un número de cuotas menor al propuesto por el administrado cuando la solicitud no se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento”*

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”.

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

En atención a los fundamentos expuestos, queda acreditado que la persona venezolana **OSCAR JOSE HERNANDEZ GRANADO** tuvo residencia vigente hasta el 12NOV2022 y el 19DIC2022 presentó su solicitud de prórroga de residencia, por lo que el cómputo de su multa se inicia desde el 13NOV2022 al 19DIC2022 ascendiendo a un importe total de S/ 1,702.00 (UN MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100 Soles);

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1350; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN; las Resoluciones de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES y N° 000245-2021-MIGRACIONES, así como el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR el valor de la multa por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de su calidad migratoria residente dentro del plazo de su vigencia, correspondiente a persona de nacionalidad venezolana OSCAR JOSE HERNANDEZ GRANADO, siendo que desde el 13NOV2022 hasta el 19DIC2022, asciende a un total de S/ 1,702.00 (UN MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

| Código de Multa | Concepto de la Multa | Deuda Total |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 0678 | 37 días por no solicitar la prórroga de residencia dentro del plazo de su vigencia - Año 2022 | S/ 1,702.00 |

Artículo 2°.- OTORGAR a la persona de nacionalidad venezolana **OSCAR JOSE HERNANDEZ GRANADO** identificado con **CARNET DE EXTRANJERÍA N° 005335140** el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, **en once (11) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución.²

² **Es importante señalar que:**

- a) La deuda no acogida a fraccionamiento lo deberá pagar en el mismo control migratorio (salida del país)
- b) Los documentos a presentar en el control Migratorio son:
 - Impresión del Correo de Notificación.
 - Resolución aprobatoria.
 - Comprobante(s) Original(es) de Pago.
- c) El pago de la cuota inicial y cuotas mensuales se realiza en el Banco de la Nación.
- d) Para efectuar el pago debe indicar tipo de documento número de documento de su identidad que figura en la presente Resolución.
- e) **Indicar el código de Pago y Cantidad de días que figura en el presente cuadro.**
- f) La tarifa de Multa por día, equivale a 1% del valor de la UIT durante el año de infracción.
- g) El vencimiento de la Cuota Inicial, es al 3er día hábil de Notificado (No se considera días sábados, domingos ni feriados).
- h) Los vencimientos de Cuotas fraccionadas son a fines de mes, la primera cuota mensual vence a final del mes de Notificado

Multa por no solicitar la prórroga del plazo de permanencia de calidad migratoria residente

| CÓDIGO DE PAGO 0673 | DEUDA TOTAL al 19/12/2022 | CUOTA INICIAL 10% | DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL | 90% CUOTA FRACCIONADA | |
|---------------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------|
| | | | | MES DEL 1° al 10° | FINAL MES 11° |
| VALORIZACIÓN | S/ 1,702.00 | S/ 170.20 | S/ 1,531.80 | S/ 139.25 | S/ 139.30 |

Artículo 3°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al/la administrado(a), a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Dirección de Operaciones y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 5°.- Diligenciar lo correspondiente para que este acto resolutivo sea publicado en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SLAUKO SERGIO DADIC CHANDUVI
JEFE ZONAL DEL CALLAO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE